

2491



EMBAJADA DE SUIZA

Nota Nro. 24 CT/1997
PERU 75-REHAVIR-CONV./SLP-mb

MESA DE PARTES
'97 DIC 12 AM 1:12
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
011993

Lima, Diciembre 09 de 1997

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio relativo a la Segunda Fase del proyecto "Rehabilitación de Viviendas Rurales y Servicios Básicos para Familias Desplazadas por la Violencia" (REHAVIR), suscrito el 08 de enero de 1997, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio relativo a la Tercera Fase del proyecto mencionado, que en adelante se denominará el PROYECTO, a ejecutarse conjuntamente con el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), a través del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR).

Con el aporte del Gobierno suizo se mejorarán las condiciones de habitabilidad de las familias rurales desplazadas en provincias - por definir - del departamento de Ayacucho. Para tal fin, se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR), del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH).

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con la empresa CESEDEM, fabricante de Tejacreto, que brindará asesoramiento técnico y la oferta de insumos.

2. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, serán detallados en Plan Operativo REHAVIR 1998 y en el Documento de Proyecto REHAVIR - III Fase, Lima Noviembre 1997. Este último documento forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

./.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro de la Cartera de Relaciones Exteriores
Lima

Un Comité de Dirección y Supervisión que se reunirá obligatoriamente por lo menos cada tres (3) meses y/o cuando lo solicite una de las partes contratantes.

El Comité de Dirección y Supervisión estará compuesto por:

- dos Representantes del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR);
- el Consejero o el/la Consejero/a Adjunto/a de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú y;
- el Coordinador del PROYECTO, quien ejercerá funciones de Secretario Técnico.

También podrán participar con voz pero sin voto - a invitación de las partes contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité de Dirección y Supervisión tendrá como funciones:

- supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar los Términos de Referencia (TR) para la evaluación final;
- analizar las evaluaciones y orientar las medidas correctivas del caso;
- evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario; y
- tomar conocimiento y ratificar los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.
- recibir y aprobar los informes de avance del proyecto;
- recibir y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA), los presupuestos y los Informes Financieros.

4. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), a través del "Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR)", según normas definidas por COSUDE y de acuerdo a la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de US\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

./.

COSUDE desembolsará los recursos comprometidos en este Convenio de la siguiente manera:

- a) El primer desembolso de US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) luego de la firma del presente Convenio.
 - b) Un segundo desembolso de US\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) se efectuará cinco meses después, una vez entregado y aceptado por COSUDE, el Informe Operativo y el Informe Financiero de los primeros cinco meses del PROYECTO.
 - c) Un último desembolso de un máximo de US\$ 50,000.00 (CINCUESTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará después de haber aceptado COSUDE el Informe Operativo Final y el Informe Financiero Final debidamente auditado.
 - d) El Informe Financiero Final deberá ser auditado por una firma auditora peruana, cuya elección y términos de referencia serán aprobados por COSUDE.
 - e) Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del PROYECTO los Consultores externos que considere necesarios.
6. Los recursos recibidos de COSUDE en razón de este Convenio, se depositarán en una cuenta en DOLARES AMERICANOS. Los intereses que devenguen de la cuenta deben ser claramente registrados en la contabilidad como entrada adicional de fondos. Ellos serán deducidos del último desembolso a efectuar por COSUDE.
 7. El Gobierno de la República del Perú, a través del PAR, se compromete a aportar capacidad instalada (oficina y apoyo secretarial), por un monto total de US\$ 21,400.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el Presupuesto, anexado al Documento del PROYECTO.
 8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación podría realizarse a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, serán de propiedad de COSUDE y para uso exclusivo del PROYECTO, para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Dichos bienes deberán ser inventariados por el PROYECTO. Al término del PROYECTO, COSUDE y el PAR decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes a contrapartes.

9. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar el PROYECTO. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar el PROYECTO en cualquier momento.

10. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez del 1ro. de diciembre de 1997 hasta el 30 de noviembre de 1998, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las partes contratantes. Entrará en vigor al momento de su firma, retroactivamente al 1º de diciembre de 1997, siempre y cuando las autoridades suizas competentes hayan aprobado los recursos financieros correspondientes.
11. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
12. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
13. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.
14. Las partes contratantes comparten el interés común de respetar la condicionalidad política. Por lo tanto, se comprometen en aunar esfuerzos para promover las reformas económicas así como aquéllas que favorecen el establecimiento de un sistema pluralista, el respeto de los derechos humanos, de los derechos democráticos y de las minorías. Aceptan que los casos de bloqueo sistemático de las reformas económicas o de aquéllas que favorecen el establecimiento de un sistema pluralista o los casos de violación grave y sistemática de los derechos humanos, derechos democráticos o de las minorías, dan derecho, mediante notificación escrita, a la rescisión del Convenio. En este caso, la Confederación suiza no asume los gastos originados por la resolución anticipada del Convenio.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos 1. al 14., esta Nota y la Nota de su respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Ministerio de Relaciones Exteriores

D. Estado de su Gobierno

RECIBIDO

Mesa de Partes

Tramitación a cargo de

DIC

6-27/67

12 DIC 1997



El Embajador de Suiza

Dr. Marcus Kaiser

Dr. Marcus Kaiser

Copia para Información

Anexo: -- Documento de Proyecto REHAVIR III Fase, Lima, Noviembre 1997

Obs. para: *ch*

2491.
NOTA RE(DIC) N° 6-27/08

Lima,

25 FEB. 1998

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 24 CT/1997 del 9 de diciembre de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

“Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio relativo a la Segunda Fase del proyecto “Rehabilitación de Viviendas Rurales y Servicios Básicos para Familias Desplazadas por la Violencia” (REHAVIR), suscrito el 08 de enero de 1997, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio relativo a la Tercera Fase del proyecto mencionado, que en adelante se denominará el PROYECTO, a ejecutarse conjuntamente con el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), a través del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR).

Con el aporte del Gobierno suizo se mejorarán las condiciones de habitabilidad de las familias rurales desplazadas en provincias -por definir- del departamento de Ayacucho. Para tal fin, se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).



Excelentísimo Señor
Dr. Marcus Kaiser
Embajador de la Confederación Suiza
Ciudad



El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR), del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH).

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con la empresa CESEDEM, fabricante de Tejacreto, que brindará asesoramiento técnico y la oferta de insumos.

2. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, serán detallados en el Plan Operativo REHAVIR 1998 y en el Documento de Proyecto REHAVIR - III Fase, Lima Noviembre 1997. Este último documento forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

Un Comité de Dirección y Supervisión que se reunirá obligatoriamente por lo menos cada tres (3) meses y/o cuando lo solicite una de las partes contratantes.

El Comité de Dirección y Supervisión estará compuesto por:

- dos Representantes del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR);
- el Consejero o el/la Consejero/a Adjunto/a de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú y ;
- el Coordinador del PROYECTO, quien ejercerá funciones de Secretario Técnico.

También podrán participar con voz pero sin voto -a invitación de las partes contratantes- otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité de Dirección y Supervisión tendrá como funciones:

- supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;



- aprobar los Términos de Referencia (TR) para la evaluación final;
 - analizar las evaluaciones y orientar las medidas correctivas del caso;
 - evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
y
 - tomar conocimiento y ratificar los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas;
 - recibir y aprobar los informes de avance del proyecto;
 - recibir y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA), los presupuestos y los Informes Financieros.
4. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), a través del “Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR)”, según normas definidas por COSUDE y de acuerdo a la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de US\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL Y 00/100 FRANCO SUIZOS).

COSUDE desembolsará los recursos comprometidos en este Convenio de la siguiente manera:

- a) El primer desembolso de US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) luego de la firma del presente Convenio.
- b) Un segundo desembolso de US\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) se efectuará cinco meses después, una vez entregado y aceptado por COSUDE, el Informe Operativo y el Informe Financiero de los primeros cinco meses del PROYECTO.



- c) Un último desembolso de un máximo de US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará después de haber aceptado COSUDE el Informe Operativo Final y el Informe Financiero Final debidamente auditado.
 - d) El Informe Financiero Final deberá ser auditado por una firma auditora peruana, cuya elección y términos de referencia serán aprobados por COSUDE.
 - e) Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del PROYECTO los Consultores externos que considere necesarios.
6. Los recursos recibidos de COSUDE en razón de este Convenio, se depositarán en una cuenta en DOLARES AMERICANOS. Los intereses que devenguen de la cuenta deben ser claramente registrados en la contabilidad como entrada adicional de fondos. Ellos serán deducidos del último desembolso a efectuar por COSUDE.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través del PAR, se compromete a aportar capacidad instalada (oficina y apoyo secretarial), por un monto total de US\$ 21,400.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el Presupuesto, anexo al Documento del PROYECTO.
8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación podría realizarse a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, serán de propiedad de COSUDE y para uso exclusivo del PROYECTO, para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Dichos bienes deberán ser inventariados por el PROYECTO. Al término del PROYECTO, COSUDE y el PAR decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes a contrapartes.



9. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar el PROYECTO. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar el PROYECTO en cualquier momento.
10. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez del 1ro. de diciembre de 1997 hasta el 30 de noviembre de 1998, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las partes contratantes. Entrará en vigor al momento de su firma, retroactivamente al 1° de diciembre de 1997, siempre y cuando las autoridades suizas competentes hayan aprobado los recursos financieros correspondientes.
11. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
12. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
13. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.
14. Las partes contratantes comparten el interés común de respetar la condicionalidad política. Por lo tanto, se comprometen en aunar esfuerzos para promover las reformas económicas así como aquéllas que favorecen el establecimiento de un sistema pluralista, el respeto de los derechos humanos, de los derechos democráticos y de las minorías. Aceptan que los casos de bloqueo sistemático de las reformas económicas o de aquéllas que favorecen el establecimiento de un sistema pluralista o los casos de violación grave y sistemática de los derechos humanos, derechos democráticos o de las minorías, dan derecho, mediante notificación escrita, a la rescisión del Convenio. En este caso, la Confederación Suiza no asume los gastos originados por la resolución anticipada del Convenio.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos 1. al 14., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”.



Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

